

Derecho II



Optativa, Sociales

BLOQUE 2

Material de lectura

Sexto semestre

Semana 1. Del 17 al 20 de marzo.
Sesión 1.

Bienvenida

En este segundo bloque de la asignatura de Derecho II, continúa la formación académica en esta área, misma que permite fortalecer los conocimientos, adquirir y desarrollar nuevos aprendizajes.

De esta manera, la asignatura permite analizar las diferentes ramas del Derecho que regulan la conducta humana, para afrontarlo con responsabilidad y ética cívica, ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones, para fomentar la convivencia cooperativa, armónica y tolerante en el entorno actual.

Una vez teniendo en cuenta el propósito, se señalan las normas de trabajo, el contenido específico, los aprendizajes esperados y los criterios de evaluación del bloque.

Reglas de convivencia

- 1. Actividades de Aprendizaje.** Este bloque contiene 4 actividades de aprendizaje con las listas de cotejo. Éstas se elaboran de manera individual o en equipos (criterio del docente). Cada actividad tiene fecha y hora de entrega, en salón de clase. Trabajo extemporáneo, se pondera al 50% de su valor.
- 2. Trabajo integrador.** Cada equipo colaborativo desarrolla un proyecto final, con lista de cotejo. Se entrega impresa en clase o en plataforma (Nomenclatura: DERII_INTB2_Apellido_Nombre_Grupo). La entrega es en la fecha y hora específica. En caso de no cumplir, se restan los puntos especificados. Los trabajos extemporáneos, pierden puntos; trabajos plagiados, la calificación es 0. En caso de entrega en plataforma, los representantes de equipo adjuntan el archivo final.

Revisión del integrador. Los equipos la presentan en fecha y hora establecida, en caso de no cumplir no se aplican los puntos.

Si algún integrante del equipo no contribuye, notificar al docente con anticipación. No se puede expulsar de un momento a otro al integrante por falta de responsabilidad o compromiso, toda expulsión es con conocimiento y decisión con el docente.

3. **Uso de plataformas.** Se utiliza la plataforma classroom, así como los correos electrónicos. Su uso es señalado por cada docente, titular del grupo, en el momento correspondiente. Es así que la comunicación (en caso de duda, aclaración, requerimientos y/o comentarios), podrá hacerse por estos medios. Para poder acceder o unirse es necesario que el alumno cuente con su correo oficial, institucional.
4. **Participación.** Es de suma importancia la actitud, responsabilidad, tolerancia, respeto e interés del alumnado en cada sesión, ya que existen actividades de reforzamiento y de participación.

Contenidos específicos

- **Derecho Administrativo y la Administración pública.** Nociones Generales. Concepto de Derecho Administrativo. Concepto de Administración pública. Formas de organización administrativa: Administración Pública Centralizada. La Desconcentración Administrativa. La Administración pública descentralizada. Empresas paraestatales.
- **Derecho Penal.** Concepto. Elementos del Derecho Penal. Características de la pena. Las medidas de seguridad. La función del Ministerio Público. Delitos contra la vida y la integridad corporal. Delitos contra las personas y su patrimonio. Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

Aprendizajes esperados

- 4) Reconoce la importancia del Derecho administrativo identificando los conceptos, formas de organización administrativa, dentro de la sociedad actual.
- 5) Reflexiona sobre la importancia y evolución del derecho penal, conociendo los diferentes tipos de delitos que plasma el código penal de su entidad federativa.
- 6) Valora las consecuencias de la aplicación de las penas y de las medidas de seguridad al cometer un delito, identificando la facultad y funciones de los órganos del estado en materia penal.

Criterios de evaluación

Criterio 1. Periódico jurídico con los contenidos del Derecho administrativo y penal. 100%

Criterio 2. Prueba escrita (Bloques I y II). 60%

Actividades de aprendizaje. 40%

Ada 1. Mapa mental del derecho administrativo.....10%
Ada 2. Organigrama de la centralización administrativa y paraestatal.....10%
Ada 3. Diagrama radial del derecho penal..... 10%
Ada 4. Cartel de los delitos de mayor frecuencia en Yucatán.....10%

Sesión 2

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

1. El derecho penal y administrativo, ¿A qué clasificación o rama del derecho pertenece?
A) Privado
B) Público
C) Especial
D) Social
2. Se refiere a la administración pública y éste desde la función ejecutiva: administración, gestión y representación del Estado.
A) Derecho penal
B) Derecho civil
C) Derecho laboral
D) Derecho administrativo
3. Significa abandonar o apartarse del buen camino
A) Pena
B) Sanción
C) Delito
D) Medida de seguridad
4. Estudia las normas jurídicas referentes a los delitos, penas y a las medidas de seguridad que el Estado regula, sanciona y aplica en beneficio de la sociedad.
A) Derecho administrativo
B) Derecho penal
C) Derecho constitucional
D) Derecho procesal
5. Están acomodados sistemáticamente unos sobre otros, unidos por un vínculo jurídico llamado jerarquía que le da la fuerza y la cohesión necesaria para alcanzar los fines que le son comunes.
A) Organización administrativa
B) Organización de poderes
C) Ramas del derecho
D) Clasificación penal
6. Tiene la función de iniciar la investigación penal, cuando tenga el conocimiento de un delito.
A) Juez
B) Ministerio Público
C) Poder ejecutivo
D) Policía

Sesión 3

DERECHO ADMINISTRATIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nociones Generales

Fue la Revolución Francesa de 1789 y el concepto jurídico de “Estado de Derecho”, que ésta impuso en el ordenamiento jurídico francés, lo que dio inicio al Derecho Administrativo. Fue producto de la sistematización de los principios racionales que fundan la acción administrativa, las atribuciones del poder público, los caracteres esenciales de las instituciones administrativas, así como los intereses y derechos del hombre.



En México, el destacado jurista hidrocálido **Teodosio Lares** publicó en 1852 sus "Lecciones de Derecho Administrativo", en el cual definía a esta disciplina como "la ciencia de la acción y de la competencia del poder ejecutivo, de sus agentes y de sus tribunales administrativos, en relación con los derechos e intereses de los ciudadanos, y con el interés general del Estado.



Así, corresponde a Teodosio Lares el honor de iniciar la elaboración de la doctrina del derecho administrativo mexicano. Lares es en sentido estricto el "padre del derecho administrativo mexicano".

El Derecho Administrativo es una rama del derecho público que ha venido acompañando al desarrollo del individuo como parte de una sociedad en sus relaciones económicas y políticas durante los siglos XIX, XX y el presente.

Por ello, para adentrarse al estudio del derecho administrativo, resulta necesario tener algunas nociones sobre su objeto, la **administración**: proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos y las actividades.

Los conceptos de Derecho Administrativo y Administración Pública están íntimamente vinculados entre sí, en virtud de que ésta es el campo de estudio de aquel, por lo que se hace necesario analizar tales figuras para su comprensión.

Concepto de derecho administrativo

Derecho Administrativo. Es el conjunto de normas jurídicas que regula la organización y estructura del poder ejecutivo, así como también relaciones de los órganos, instituciones y demás entes públicos para los particulares.



El derecho administrativo corresponde a aquella rama del derecho público que está destinado a regular el funcionamiento y organización de los diversos órganos o servicios que estructuran a la función ejecutiva del Estado y que están destinados a la satisfacción de las necesidades públicas y el cumplimiento de las leyes.

Para saber más sobre el **derecho administrativo**, consulta el siguiente enlace:
https://www.youtube.com/watch?v=4BkUpuT_Ess

Concepto de administración pública

La administración pública es la gestión que se lleva a cabo en los organismos, instituciones o entes públicos, que reciben de parte del poder político los recursos necesarios para atender los intereses o asuntos de los ciudadanos, de sus acciones y sus bienes, generando bienestar común, siguiendo un orden jurídico.



La administración pública será el arte de ejecutar y ordenar las actividades del gobierno para que éste realice plenamente su fin: conducir a la sociedad al bien común. Su función en nuestro país, reside fundamentalmente en el poder ejecutivo.

La administración pública viene a cumplir una función fundamental, tal función viene a ser la de establecer y fomentar una relación estrecha entre el poder político o gobierno y el pueblo. Los componentes principales de la administración pública son instituciones públicas y funcionarios.

Amplia el conocimiento sobre la **administración pública**, visita el siguiente enlace:
<https://www.youtube.com/watch?v=ZwEGLEYK3v8>

Sesión 4



Actividad de Aprendizaje 1

Instrucciones: 1. Investiga qué es el derecho administrativo, dónde se aplica (3 ejemplos reales), en quién recae, la importancia que tiene en la vida diaria (3), qué es el acto administrativo y los elementos que lo conforman (3 de los más relevantes).

2. De la información obtenida, elabora **UN** mapa mental donde se organice la información más importante. Guíate del ejemplo para su elaboración.

Lista de cotejo ADA 1			
Criterio	Valor asignado	Valor alcanzado	Observaciones
Entregan el trabajo en tiempo y forma. Presentan una portada que contiene: Logotipo y datos de la escuela, asignatura, nombre de los alumnos, título del trabajo, nombre del profesor, grupo y fecha de entrega.	2		Agrega lista de cotejo. Por cada 2 elementos faltantes se disminuirá el punto.
El mapa mental tiene una estructura lógica y es fácil de seguir. Es elaborado de acuerdo a lo indicado en el apartado 1 de las instrucciones. Cumple con una idea central, las ideas secundarias por apartado, enlazadas por flechas y los detalles. <u>Usa colores y símbolos</u> para diferenciar entre tema e ideas, <u>incorpora imágenes</u> adecuadas. No son textos extensos, se identifica el esfuerzo y la dedicación.	7		El trabajo no presenta ningún error ortográfico, ni de redacción. No son apartados de copia y pega, iguales o parecidos a otros trabajos.
Trabaja de forma colaborativa, es responsable y demuestra interés. Resuelve sus dudas y sus diferencias con asertividad.	1		Trabajo que se entrega fuera de tiempo, pierde la mitad de su valor.
Total	10		

Integrantes del equipo	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

Semana 2. Del 23 al 27 de marzo.

Sesión 1.

Formas de organización administrativa

La **organización administrativa** es un conjunto de órganos administrativos acomodados sistemáticamente unos sobre otros, unidos por un vínculo jurídico llamado jerarquía que le da la fuerza y la cohesión necesaria para alcanzar los fines que le son comunes.

Entre las diversas formas de organización que adopta la administración pública tenemos a la centralización, la paraestatal, desconcentración y la descentralización.

Administración Pública Centralizada

Promueve la uniformidad en la aplicación de las leyes, prestación de servicios y orienta la organización de la administración pública centralizada.

Se constituye de **órganos centrales**, las que resuelven asuntos administrativos, y está facultado para revocar tal resolución; de **órganos periféricos**, los que carecen de facultad de decisión.

La Centralización es una forma de organización en la cual las unidades y órganos de la Administración Pública, se ordenan y acomodan articulándose bajo un orden jerárquico a partir del presidente de la República, con el objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución.

Esta forma de organización, como su nombre lo indica, centraliza o **concentra** el ejercicio del poder político del **poder ejecutivo federal, estatal y municipal.**



Artículo Constitucional. Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

Para ampliar el conocimiento de las dependencias centralizadas federales, consulta el siguiente enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN. Artículo 2.- Para cumplir con la responsabilidad de desarrollar la función administrativa del Gobierno del Estado, consistente en realizar actos jurídicos, materiales y administrativos, en prestar los servicios públicos y en promover la producción de bienes para satisfacer las necesidades colectivas, el Poder Ejecutivo cuenta con dependencias y entidades que, en su conjunto, integran la Administración Pública Estatal.

Artículo 3.- La **Administración Pública Centralizada** se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 de este Código.

Complementa el conocimiento del **orden estatal**, en el siguiente enlace: <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03006.pdf>

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Artículo 80.- Para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, cada Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denomina Administración Pública Municipal, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en

su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento.

Complementa la información de **orden municipal** en el siguiente enlace:
<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2012/DIGESTUM02052.pdf>

Sesión 2

Desconcentración Administrativa

Consiste en la delegación de ciertas facultades de autoridad -afirma Gabino Fraga, en su libro «Derecho Administrativo»- que hace el titular de una dependencia en favor de órganos que les están subordinados, jerárquicamente.

Faculta al órgano de dirección, central, de una institución administrativa delegar en sus funciones u órganos subalternos, que forman parte de su propia estructura, las responsabilidades del ejercicio de una o varias funciones que le son legalmente encomendadas, excepto las que por disposición legal debe ejercer personalmente.

Los organismos desconcentrados dependen directamente del titular de la entidad central de cuya estructura forman parte.

El organismo desconcentrado tiene cierta autonomía a la que se le llama técnica, que significa el otorgamiento de facultades de decisión limitadas y cierta autonomía financiera presupuestaria. Carece de capacidad jurídica y de patrimonio propio.

Ejemplos: El Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es el organismo adscrito a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República. Desde su creación la UPN se estableció como institución pública de educación superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Sesión 3

Administración Pública Descentralizada

Consiste en confiar algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración centralizada una relación diversa de la de jerarquía, pero sin que dejen de existir respecto de ellas las facultades indispensables para conservar la unidad de poder.

Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que les da cierta autonomía del poder central y son creadas por la Ley del Congreso de la Unión o por Decreto del Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades administrativas.

A través de la descentralización se asignan tareas de la administración pública a diferentes entes u organismos del Estado para aligerar y hacer más eficiente su resultado administrativo.

Gabino Fraga, señala que la descentralización se realiza por ramas o sectores, siendo estos por región, servicio y por colaboración.

Ejemplos de organismos sectorizados. Secretaría de Gobernación: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, Lotería Nacional, etc. Secretaría de Economía: Procuraduría Federal del Consumidor. Secretaría de Salud: Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, etc.

Otros ejemplos de administración pública descentralizada. Sistema de agua potable y alcantarillado de algún municipio. Comité permanente del carnaval de Mérida. "Servi-limpia". Central de abastos de Mérida o "Abastos de Mérida". "Casa de las artesanías del Estado de Yucatán".

Sesión 4

Empresas Paraestatales

Son propiedad mayoritaria o total del Estado y funcionan como empresas privadas, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios. Están vinculadas al Estado, que les proporciona la mayor parte o la totalidad del capital.

Admiten capital y participación de particulares, pero conservan el control de la administración de esas empresas.

Ejemplos de empresas de participación estatal mayoritaria. Secretaría de Marina: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Banco del Bienestar, S.N.C. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología: Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

Para saber de las unidades administrativas centralizadas y paraestatales en Yucatán, da clic en el siguiente enlace:
<https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/dependencias.php?t=2>

Actividad de Aprendizaje 2

Instrucciones: Elabora UN organigrama de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno del Estado de Yucatán.

Lista de cotejo ADA 2			
Criterio	Valor asignado	Valor alcanzado	Observaciones
Entregan el trabajo en tiempo y forma. Presentan una <u>portada</u> que contiene: Logotipo y datos de la escuela, asignatura, nombre de los alumnos, título del trabajo, nombre del profesor, grupo y fecha de entrega.	2		Agrega lista de cotejo. Por cada 2 elementos faltantes se disminuye el punto.
El trabajo es un organigrama donde se identifica la cadena de mando (jerarquía y relación), en quién recae, 3 unidades administrativas centralizadas y 3 paraestatales del orden ESTATAL. Incluye directorio (nombre real y dirección) y 2 de sus facultades (función o servicio que brinda). Tiene la información necesaria, no con textos sumamente extensos. Guíate del siguiente ejemplo para su elaboración.	7		Utiliza una fuente y tamaño de letra visible y legible. No presenta errores ortográficos, ni de redacción. <u>Incluye algunas imágenes (titulares o logos de las unidades).</u> El trabajo tiene orden y está completo. Demuestra esfuerzo y dedicación.
Trabaja de forma colaborativa y con responsabilidad, participa activamente y demuestra interés.	1		Trabajo que se entrega fuera de tiempo, pierde la mitad de su valor.
Total	10		

Semana 3. Del 13 al 17 de abril.

Sesión 1

DERECHO PENAL

Concepto. Es el conjunto de normas jurídicas y rama del derecho público que establece los delitos, las penas que el Estado impone a los que de manera voluntaria o involuntaria infringen la ley.

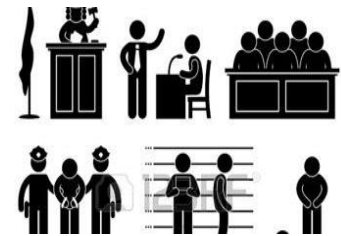
Es la ciencia que estudia las normas jurídicas referentes a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad que el Estado regula, sanciona y aplica en beneficio de la sociedad.

El Estado es el encargado- por medio de los órganos correspondientes- de establecer los delitos y de castigar con penas o sancionar con medidas de seguridad a los delincuentes o infractores.

El derecho penal se encuentra fundamentalmente: En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las



Constituciones de cada Estado, el Código Penal del Estado, Código Nacional de Procedimientos Penales y las Legislaciones sobre menores.



El derecho penal, tiende así a mantener controlada, o cuando menos estructurada, la convivencia de los diversos grupos sociales, castigando primero, rehabilitando después a los delincuentes, adaptando y readaptando a los menores e incapaces que infrinjan el orden legal.

Para saber más da clic en el siguiente link:
<https://www.youtube.com/watch?v=XgSHNiZ6sqq>

Elementos del derecho penal

Delincuente. A quien se acusa de haber quebrantado la ley y quien ha sido apresado por ello.

Delito. Una ruptura concreta de la ley atribuible a un delincuente y del cual haya pruebas, evidencias y versiones.

La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. Es aquel que realizan personas mayores de edad, no incapaces legalmente.

Código Penal del Estado de Yucatán, constituye **delito** toda conducta típica, antijurídica y culpable.

Elementos constitutivos. TIPICIDAD. Encuadramiento pleno de la conducta humana en el tipo penal previsto en la norma. ANTIJURIDICIDAD. Violación de la norma cultural que nutre y da vida al precepto legal. CULPABILIDAD. Es el grado de intencionalidad del sujeto al cometer el delito.

Juez. Un ciudadano experto en leyes que supervisa el funcionamiento del juicio y dictamina finalmente la decisión tomada tras oír a las partes.

Pena. Un castigo o sanción proporcional a la gravedad del delito cometido e impartido por las fuerzas mismas del Estado.

Es el castigo que el juez impone al autor de un delito, buscando además del correctivo o encarcelamiento, su regeneración y reinserción.

Desde luego, “a todo delito corresponde a una pena”, pero ésta no podrá imponerse si no se conoce que haya delito, sino se ha denunciado o ya denunciado se desista, sino se encuentra al culpable y prescribe la acción penal o bien si el acusado no resulta ser el culpable.

Si al procesado se le encuentra culpable, el juez le aplicará la pena establecida en las leyes o códigos penales, que oscila entre un mínimo y un máximo, márgenes dentro de los cuales el juzgado determinará la sanción a la luz de las pruebas presentadas, grados de intencionalidad del delito y de las circunstancias.

El poder judicial es el único autorizado para imponerla. El poder ejecutivo coadyuva persiguiendo, investigando y en todo caso ejecutando la sentencia que fije el juez.

La **pena** es el medio con que cuenta el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la «restricción de derechos del responsable».

Por ello, el Derecho que regula los delitos se denomina habitualmente Derecho penal. La pena también se define como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito.

Sesión 2

Características de la pena

Intimidatoria: Significa que debe preocupar o causar temor al sujeto para que no delinca. Debe atemorizar y funcionar de modo que inhiba a las personas para no delinquir. FINALIDAD

Aflictiva: Debe causar cierta afectación o aflicción al delincuente, para evitar futuros delitos.

Ejemplar: Debe ser un ejemplo en los planos individuales y generales para prevenir otros delitos.

Legal y legítimo: Siempre debe provenir de una norma legal, previamente debe existir la ley que le da existencia. Es lo que se traduce en el principio de la legalidad ya referido.

Correctiva: Toda pena debe lograr corregir al sujeto que comete un delito. Actualmente se habla de readaptación social; erróneamente se llama rehabilitación, pero esta es otra situación. FINALIDAD

Justa: La pena no debe ser ni menor ni mayor, sino exactamente la correspondiente en la medida del caso de que se trata. Tampoco debe ser excesiva en dureza o duración, ni menor, sino justa.

Protectora: Debe proteger a la sociedad, manteniendo el orden social y jurídico. FINALIDAD.

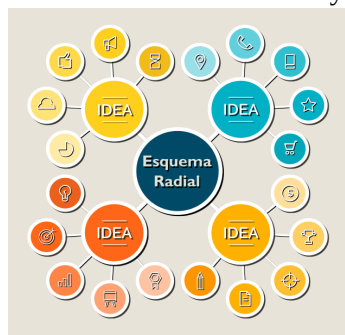
Actividad de Aprendizaje 3

Instrucciones. Elabora **UN diagrama radial** del derecho penal. Para su elaboración investiga los siguientes temas: Definición del derecho penal, las autoridades que

intervienen, importancia del derecho penal, los sujetos del derecho penal, los derechos que protege, el proceso penal y 2 ejemplos reales.

Lista de cotejo ADA 3

Criterio	Valor asignado	Valor alcanzado	Observaciones
Entregan el trabajo en tiempo y forma. Presentan una portada que contiene: Logotipo y datos de la escuela, asignatura, nombre de los alumnos, título del trabajo, nombre del profesor, grupo y fecha de entrega.	2		Agrega lista de cotejo. Por cada 2 elementos faltantes se disminuirá el punto.
El trabajo que se presenta es un diagrama radial, tiene orden y es entendible. Se estructura y organiza de acuerdo a los temas guías: Definición, importancia, sujetos del derecho penal, protección, proceso y procedimiento penal en Yucatán y 2 ejemplos reales. Utiliza información importante (No textos extensos). <u>Ejemplo para su elaboración.</u> Es importante crear el tema central, las ideas secundarias y describirlas mediante información clave.	7		La fuente y tamaño son visibles y legibles. El trabajo demuestra esfuerzo y dedicación. No presenta errores ortográficos, ni de redacción.
Trabaja de forma colaborativa, es responsable, resuelve sus dudas y es participativo.	1		Trabajos extemporáneos no tienen el mismo valor.
Total	10		



Sesión 3

Las medidas de seguridad

Consisten en medios que se adoptarán para prevenir, tanto en caso de personas que han cometido delitos, mientras no son juzgados, como en el caso de personas peligrosas o incapaces que cometen delitos.

Las medidas de seguridad atienden la peligrosidad del sujeto, buscan la prevención de la acción delictiva. El sujeto que comete un injusto, es decir realiza una acción prohibida es susceptible de recibir una medida de seguridad adecuada a sus condiciones, ello con la finalidad de evitar una injusta sanción.

Por su función se pueden agrupar en medidas terapéuticas, las que buscan la curación; medidas educativas, la reeducación y las medidas asegurativas que disminuyan la criminalidad y resocialización de los infractores de la ley penal.

El Código Penal del Estado de Yucatán, en el **artículo 28** establece que las **sanciones y medidas de seguridad** son:

- I.- Prisión;
- II.- Internación;
- III.- Sanción pecuniaria;
- IV.- Amonestación;
- V.- Suspensión, privación o inhabilitación de derechos civiles o políticos;
- VI.- Privación de derechos de familia;
- VII.- Suspensión o destitución de funciones, empleos, cargos o profesiones e inhabilitación para desempeñarlos;
- VIII.- Suspensión de las personas morales;
- IX.- Disolución de las personas morales;
- X.- Prohibición de realizar determinados negocios, operaciones o actividades;
- XI.- Remoción de los directivos de las personas morales;
- XII.- Intervención en la administración de las personas morales;
- XIII.- Clausura de los establecimientos de las personas morales;
- XIV.- Inhabilitación para personas morales para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o sociales, por un plazo de hasta de quince años;
- XV.- Sanción pecuniaria para personas morales;
- XVI.- Decomiso y aplicación de instrumentos, objetos y productos del delito;
- XVII.- Publicación especial de sentencia;
- XVIII.- Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad;
- XIX.- Vigilancia de la autoridad;
- XX.- Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito;
- XXI.- Restricción para acercarse a persona y/o lugar determinados;
- XXII.- Tratamiento reeducativo integral, especializado y multidisciplinario, orientado a procurar la reinserción social, y
- XXIII.- Las demás que se establezcan en este Código y otras leyes.

Artículo 29.- La **prisión** consiste en la pena privativa de la libertad personal. Su duración no será menor de tres meses ni mayor de sesenta y cinco años, salvo los casos de excepción previstos en las disposiciones legales aplicables para la pena mínima. Se extinguirá en los centros penitenciarios, de conformidad con la legislación en la materia y ajustándose a la resolución judicial respectiva.

Artículo 31. La **internación** consiste en someter a tratamiento en un establecimiento adecuado y bajo la vigilancia de las autoridades correspondientes, a las

personas inimputables que lo requieran conforme a las disposiciones de este Código, que hubieren realizado hechos u omisiones delictivas.

Para los efectos de este Código se consideran inimputables aquellas personas carentes de capacidad para comprender el carácter ilícito del hecho que la Ley tipifica como delito.

Artículo 32. La **sanción pecuniaria** comprende la multa y la reparación del daño. La multa consiste en el pago de una suma de dinero al estado, la cual no podrá exceder de quinientos días-multa, salvo los casos que la propia ley señale. El día-multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos.

Artículo 33.- La reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida...

Artículo 43. La **amonestación** consiste en la advertencia que el juez dirija al sentenciado, explicándole las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere. A juicio del juez, la amonestación se hará en público o en privado. Se impondrá esta sanción en toda sentencia condenatoria.

Artículo 69. El **tratamiento en libertad** de imputables consiste en la aplicación de las medidas laborales, educativas y curativas, en su caso, autorizadas por la ley y conducentes a la reinserción social del sentenciado, bajo la orientación y el cuidado de la autoridad ejecutora. Su duración no podrá exceder de la correspondiente a la sanción de prisión sustituida.

La **semilibertad** implica alternación de períodos de privación de la libertad y de tratamiento en libertad.

El **trabajo en favor de la comunidad** consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas educativas o de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales.

Restricción para acercarse a persona y/o lugar determinados. Artículo 72. La autoridad judicial en sentencia, podrá prohibir al imputado acercarse a persona o

personas y/o lugar determinados por un lapso mínimo de tres meses y máximo de tres años.

<https://www.pjyucatan.gob.mx/files/digestum/marcoLegal/03/2000/DIGESTUM03002.pdf>

Sesión 4

La función del Ministerio Público

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 21, señala que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. De esta forma, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

El Ministerio Público (local y/o federal, según el delito) es la fiscalía del Estado y el único autorizado para ejercer la acción penal en representación de la sociedad y en nombre del Estado. Por lo anterior, es uno de los actores principales del nuevo sistema de justicia penal y su presencia y actuación es requerida desde el inicio del proceso penal, ya que es quien inicia y dirige las investigaciones penales.



El Ministerio Público inicia la investigación penal cuando tenga conocimiento de un hecho ilícito. Toda denuncia, querrella o persona detenida debe ser presentada ante el Ministerio Público (aunque cuando se trata de personas detenidas en flagrancia, también se presenta ante el Juez).

Conforme a los artículos 127 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Ministerio Público conduce las investigaciones, coordina a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resuelve sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y ordena las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.

Semana 4. Del 20 al 24 de abril.

Sesión 1

Clasificación de los Delitos

○ DELITOS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD CORPORAL

Abandono de Personas. Artículo 352.- A quien abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma teniendo obligación de cuidarlos, se le impondrá de uno a cuatro años de prisión, independientemente de la sanción correspondiente a otro delito que resultare cometido, privándolo además de la patria potestad o de la tutela, si el imputado fuere ascendiente o tutor del ofendido.

Artículo 357.- Para los efectos de este Código, bajo el nombre de **lesión** se comprenden, no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones y quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si estos efectos son producidos por una causa externa.

Artículo 368.-Comete el delito de **homicidio** quien sin derecho priva a otro de la vida.

Artículo 372.- El responsable de cualquier homicidio simple se le impondrá de diez a quince años de prisión.

Artículo 378.- Se entiende que las lesiones o el homicidio son calificados, cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía, traición o se ejecuten en lugar concurrido por personas ajenas a los hechos que en forma inminente pudieran resultar muertas o lesionadas.

Artículo 384.-Al responsable de un homicidio calificado se le impondrán de veinte a cuarenta años de prisión.

Ataques peligrosos. Artículo 388. Se impondrá sanción de tres meses hasta dos años de prisión y de dos a veinte días-multa: I.- Al que dispare sobre alguna persona un arma de fuego, y II.- Al que ataque a alguien de tal manera que, en razón del arma, instrumento u objeto empleados, de la fuerza o destreza del agresor o de cualquiera otra circunstancia semejante, pueda producir como resultado la muerte.

Artículo 389.-**Aborto** es la interrupción del embarazo en cualquier momento antes de su conclusión.

Artículo 390.- Se impondrá de tres meses a un año de prisión o de cincuenta días a doscientos días de trabajo a favor de la comunidad, a la mujer o persona gestante que voluntariamente procure su aborto o consienta que otro la haga abortar posterior a la conclusión de la doceava semana de embarazo.

Homicidio en razón de parentesco. Artículo 394.- A quien prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación, se le impondrá prisión de treinta a cuarenta años y será privado de todo derecho de familia sobre los bienes de aquella persona y bienes de aquella e inhabilitado para desempeñar en todo caso la patria potestad, la tutela y la curatela.

Inseminación artificial. Artículo 394 Bis. Al que sin consentimiento de una mujer de dieciocho años o más, o tratándose de una menor de esa edad o incapaz, con o sin su consentimiento, practique en ella inseminación artificial, se le aplicará prisión de dos a seis años. Si como resultado de la conducta se produce embarazo, se impondrá prisión de tres a ocho años.

Esterilidad provocada. Artículo 394.- Quater. A quien, sin haber dado su consentimiento, o de quien legalmente deba otorgarlo por razón de patria potestad, guarda, custodia o tutoría de una persona mayor de dieciocho años de edad, después de haber sido plenamente informada de las posibles consecuencias, practique en ella cualquier procedimiento, sea químico, quirúrgico o de cualquier otra índole, que le provoque esterilidad, se le impondrán de ocho a diez años de prisión y de mil a dos mil días-multa, así como el pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, que incluirán los gastos de hospitalización, los del procedimiento, sea quirúrgico o de cualquier otra índole, necesario para revertir la esterilidad, en caso de que sea posible, y el tratamiento médico y psicológico.

Artículo 394 Quinquies. Comete el delito de **feminicidio** quien dolosamente prive de la vida a una persona de sexo femenino por una razón de género.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de treinta y dos a cuarenta y cinco años de prisión y de mil quinientos a dos mil quinientos días- multa.

Sesión 2

○ DELITOS CONTRA LA PERSONA Y SU PATRIMONIO

Artículo 318. Comete el delito de **abuso de confianza** quien con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro, de cantidad de dinero en numerario, en billetes de banco o en papel moneda; de un documento que importe obligación, liberación o transmisión de derechos; o de cualquier otra cosa ajena mueble de la cual se le haya transferido la tenencia y no el dominio.

Artículo 323.- Comete el delito de **fraude** quien, engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se halla, obtenga ilícitamente alguna cosa o alcance un lucro indebido, para sí o para otro.

Extorsión. Artículo 327.- A quien sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de uno a seis años de prisión y de treinta a cien días- multa.

Usura. Artículo 328.-Se impondrá prisión de tres a ocho años y de cien a quinientos días- multa, a quien, aprovechándose de la necesidad económica apremiante o de la ignorancia o de la inexperiencia de una persona, obtenga para sí o para otro, en virtud de un convenio formal o informal, un lucro excesivo en dinero o en especie, por concepto de intereses u otras ventajas pecuniarias.

Despojo de cosa inmueble. Artículo 329.- Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión y de diez a treinta días-multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo, engañando a éste, o furtivamente: I.- Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, o impida materialmente el disfrute de uno u otro, y II.- Ocupe un inmueble de su propiedad que se halle en poder de otra persona por causa legítima, o ejerza actos de dominio que lesionen los derechos del ocupante.

Artículo 330.- Comete el delito de **robo** quien se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho o sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la Ley.

Daño en propiedad ajena. Artículo 348.- Se impondrá sanción de seis a doce años de prisión y el equivalente de 10 a 60 días multa, independientemente de las

sanciones que correspondan por otro u otros delitos que resultaren cometidos a quien, por medio de incendio, inundación o de explosión, cause daño: I.- En un edificio, en sus dependencias, en una vivienda o cuarto que estén habitados. Si no lo estuvieren, se impondrá la mitad de las sanciones mencionadas; II.- En ropas, muebles u objetos en forma que pueda causar daños personales; III.- En archivos públicos o notariales; IV.- En escuelas, bibliotecas, museos, templos, edificios o en monumentos públicos;...

Sesión 3

○ **DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL**

Código Penal del Estado de Yucatán. TÍTULO DECIMOCTAVO. DELITOS SEXUALES. Hostigamiento Sexual. Artículo 308. A quien con fines lascivos o sexuales asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá prisión de tres a seis años o de doscientos a quinientos días-multa y de cien a quinientos días de trabajo en favor de la comunidad.

Acoso sexual. Artículo 308 Bis. - Se impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días-multa a quien:

- I. Asedie, por cualquier medio, con fines lascivos, y a pesar de su oposición, a una persona o solicite la ejecución de un acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- II. Asedie reiteradamente, con fines lascivos o sexuales, a cualquier persona, sin su consentimiento, en lugares públicos, o en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros;
- III. Capte imágenes o realice cualquier registro audiovisual del cuerpo de otra persona o de alguna parte de su cuerpo, sin su consentimiento y con un carácter erótico-sexual, o
- IV. Realice reiteradamente actos de exhibicionismo, remisión de imágenes o videos con connotación sexual, lasciva o de exhibicionismo corporal, o los solicite, sin que la víctima haya otorgado su consentimiento.

Abuso Sexual. Artículo 309. A quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, un acto lascivo o la obligue a ejecutarlo para sí o en otra persona, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá una pena de seis a diez años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días-multa. Este delito se perseguirá por oficio.

Se entenderá por actos lascivos los tocamientos, manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Estupro. Artículo 311. Al que tenga cópula con persona mayor de quince y menor de dieciocho años de edad, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres a seis años de prisión.

Violación. Artículo 313. A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinticinco años y de mil a tres mil días-multa.

Para los efectos de este Capítulo se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Sesión 4

Actividad de Aprendizaje 4

- Instrucciones.** 1. Investiga, ¿Cuáles son los 5 delitos de mayor frecuencia en Yucatán?
2. De la información recabada, elabora un cartel con los siguientes elementos: Título creativo, eslogan, textos breves de acuerdo a la investigación, las imágenes, gráficas y estadísticas con pie de mensaje. Es legible y claro.

Lista de cotejo ADA 4			
Criterio	Valor asignado	Valor alcanzado	Observaciones
Entrega el trabajo en tiempo y forma. Presenta una portada que contiene: Logotipo y datos de la escuela, asignatura, nombre de los alumnos, título del trabajo, nombre del profesor, grupo y fecha de entrega.	1		Agrega lista de cotejo. Por cada 2 elementos faltantes se disminuirá el punto.
Presenta un cartel donde plasman los 5 delitos más frecuentes en Yucatán. Contiene información clave acerca de qué trata cada delito, las sanciones impuestas y 3 sugerencias para evitarlos. El trabajo tiene un orden, es entendible y congruente con lo solicitado.	6		El trabajo demuestra <u>esfuerzo y dedicación</u> . Tiene estructura de cartel. Ortografía y redacción Título creativo, eslogan, textos breves de acuerdo a la investigación, las imágenes, gráficas y estadísticas con pie de mensaje. Es legible y claro.
Se identifica que la información es investigada pues se distingue claramente el tipo de delito, los eventos, casos, la tasa, cifras y los indicadores de delitos (imágenes, gráficas, estadísticas, comparaciones, etc., <u>con pie de imagen</u>)	2		Son visibles, legibles y a color.
Trabaja de forma colaborativa, es participativo, emite opiniones, es responsable.	1		
Total	10		

Segundo periodo de evaluación. Del 29 abril al 14 de mayo.

Rúbrica de evaluación					
Bloque 2			Asignatura: Derecho II		
Criterio: Elabora un periódico jurídico en el que escribe planas con contenidos del derecho administrativo y penal, mostrando una actitud positiva, honesta y responsable al trabajar en equipos colaborativos.			Evidencia requerida: Periódico jurídico.	Ponderación: 100%	
Indicador	Estratégico	Autónomo	Resolutivo	Receptivo	Pre-formal
Entrega el periódico jurídico en el tiempo estipulado y con su plana externa e internas.	Presenta el trabajo en el tiempo estipulado y con la plana externa e internas.	Presenta el trabajo en el tiempo estipulado y carece de una de sus planas.	Presenta el trabajo fuera del tiempo estipulado (un día después) y carece de varias planas.	Presenta el trabajo fuera del tiempo estipulado (dos días después) y carece de la mayoría de sus planas.	Presenta el trabajo fuera del tiempo estipulado (tres o cuatro días después) y carece de las planas.
El periódico jurídico es novedoso, creativo y original.	El periódico histórico es novedoso, creativo, es original y capta el interés.	El periódico histórico es novedoso, original y capta la atención.	El periódico histórico es original, logra atraer la atención.	El periódico histórico es poco novedoso, creativo y original; llama muy poco la atención.	El periódico carece de novedad, de creatividad y originalidad. Capta muy poco la atención.
El periódico jurídico cumple con elementos de fondo y forma.	Cumple con todos los elementos de fondo y forma, están bien organizados y equilibrados. Utiliza el formato de doble columna.	Cumple en su mayoría con los elementos de fondo y forma, están organizados y equilibrados. Utiliza el formato de doble columna.	Cumple con algunos elementos de fondo y forma, está organizado. Trata de utilizar el formato de doble columna.	Cumple con pocos elementos de fondo y forma, falta organización. En algunos apartados se utiliza el formato de doble columna.	Cumple en un mínimo con elementos de fondo y forma, falta orden. Falta uso del formato de doble columna.
Escribe planas con contenidos del derecho administrativo y penal.	Escribe planas con contenidos del derecho administrativo y penal. La información que presenta es excelente y relevante, ayuda a comprender las especialidades de cada rama.	Escribe la mayoría de las planas con contenidos del derecho administrativo y penal. La información que presenta es clara, ayuda a comprender las especialidades de cada rama.	Escribe de forma básica las planas con contenidos del derecho administrativo y penal. La información que presenta es precisa, en su mayoría ayuda a comprender las especialidades de cada rama.	Escribe de forma elemental, las planas con contenidos del derecho administrativo y penal. La información es imprecisa, pero poco ayuda a comprender las especialidades de cada rama.	Escribe en forma mínima las planas con contenidos del derecho administrativo y penal. El trabajo tiene varios apartados de resumen de investigación, ayuda muy poco a comprender las especialidades de cada rama.
Redacta las planas de las noticias, por secciones informativas en derecho administrativo y	Redacta planas de noticias por secciones: Nacional y Estatal. Aplica correctamente las reglas ortográficas	Redacta planas de noticias por secciones: Nacional y Estatal. Aplica las reglas ortográficas y de redacción. Se	Redacta planas de noticias por sección: Nacional. Trata de aplicar las reglas ortográficas y de redacción. Se cometen entre 6 y	Redacta planas de noticias por sección: Estatal. Trata de aplicar las reglas ortográficas y de redacción. Se cometen entre 10	Redacta algunas planas de noticia, sin sección, esta pobremente organizado. Trata de aplicar las reglas ortográficas y de

penal, con el fin de comunicar información.	y de redacción. No se cometen errores. Demuestra conocimiento de las especialidades del derecho administrativo y penal.	cometen 5 errores ortográficos, gramaticales y de redacción. Demuestra conocimiento de las especialidades del derecho administrativo y penal.	15 errores ortográficos, gramaticales y de redacción. Demuestra algunos conocimientos del tema.	y 15 errores ortográficos, gramaticales y de redacción. Demuestra poco conocimiento de algunas especialidades del derecho administrativo y penal. Algunos apartados son investigados.	redacción. Se cometen más de 15 errores ortográficos, gramaticales y de redacción. Demuestra poco conocimiento de las especialidades del derecho administrativo y penal, varios apartados son resumen de investigación.
La fuente, el tamaño, el color y las imágenes son pertinentes para comunicar información.	Utiliza la fuente, el tamaño, el color y las imágenes con excelencia, son variados y concretos. Son visibles y permiten la fácil lectura.	Utiliza la fuente, el tamaño y las imágenes de forma adecuada, son variadas. Son visibles y permiten la lectura.	Utiliza la fuente, el tamaño e imágenes de forma variada. En su mayoría son visibles y legibles.	Utiliza poca variedad en la fuente, el tamaño y las imágenes. Algunos son poco pertinentes para ver y leer sin dificultad.	Utiliza una fuente e imágenes, pero no son suficientes, no son variados. Hay errores en su elección, pues no permite ver y leer con facilidad.
Comunica conocimientos del derecho administrativo y penal, a través de la redacción de noticias.	Comunica el conocimiento del derecho administrativo y penal, a través de la redacción de noticias.	Comunica en un 85% el conocimiento del derecho administrativo y penal, a través de la redacción de noticias.	Comunica en un 75% el conocimiento del derecho administrativo y penal, a través de la redacción de noticias.	Comunica en un 65% el conocimiento del derecho administrativo y penal, a través de la redacción de noticias.	Comunica en un 55% el conocimiento del derecho administrativo y penal, a través de la redacción de noticias.
Trabaja de forma colaborativa y manifiesta una actitud positiva, honesta y responsable para hacer el periódico jurídico.	Trabaja de forma colaborativa y manifiesta una actitud positiva, honesta y responsable para hacer el periódico jurídico	Trabaja de forma colaborativa, con iniciativa y de forma responsable para hacer el periódico jurídico	Trabajan en su mayoría de forma colaborativa, para hacer el periódico jurídico	Trabajan solo algunos de los integrantes en forma colaborativa, para hacer el periódico jurídico	Trabajan pocos integrantes en forma colaborativa, para hacer el periódico jurídico
Ponderación:	100-90	89-80	79-70	69-60	59-0
Logros:			Aspectos a mejorar:		
Indicaciones respecto al formato de entrega:					

ASIGNATURA: <u>DERECHO II</u>	LISTA DE COTEJO Bloque 2	Producto integrador: Periódico jurídico con los contenidos del Derecho administrativo y penal. Valor: 100%
GRUPO:	FECHA:	

Criterio	Valor asignado	Valor alcanzado	OBSERVACIONES
Entregan la revisión de estructura y contenido. Agregan lista de cotejo.	5		* En caso de no cumplir el día y los apartados no hay derecho a puntos.
Entregan en tiempo y forma. Puede ser impreso o digital. Nomenclatura: DERII_INTB2_Apellido_Nombre_Grupo. Entregan de forma física la lista de cotejo.	5		En trabajos extemporáneos, corresponde la mitad de puntos.
Presentan una portada (Logotipo y datos de la escuela, integrantes del equipo por orden de lista, título del trabajo, grupo, nombre del profesor y fecha de entrega)	2		Por cada 2 elementos faltantes, se disminuye un punto.
Contenido			
Estructura externa <u>Primera plana.</u> 1. El periódico tiene un cabezal (nombre) legible, atractivo y distintivo. 2. Tiene un logotipo que se relaciona con el nombre del periódico. 3. Tiene un lema creado por los equipos. 4. Cintillo donde especifican el lugar y fecha de edición, el director general, el año y el número de ejemplares. Precio, edición. 5. Tiene una cabeza, columna o encabezado de la noticia principal. En él describe el hecho importante, con foto grande y pie de fotos. 6. Un sumario de otros hechos, un resumen de las notas que contiene todo el periódico (los demás temas que no son noticia principal, pero se presentan en las secciones). Tiene fotos alusivas a los hechos y pie de fotos (una pequeña frase que explica verbalmente lo que aparece en la foto), con textos informativos de manera sintetizada, con crédito a su editor. Tiene <u>pase de página</u>, donde se indica en qué página va la nota completa.	15		Domina las reglas de ortografía, gramaticales y de puntuación. Por cada 2 errores detectados se disminuirá un punto. La redacción es clara y coherente. Los elementos son creados de acuerdo a las especialidades del derecho administrativo y penal.

Estructura interna Contiene planas, esto es, las caras en las que escriben las noticias. 1. Se observa una cornisa en la parte superior del periódico y que contiene el número de la página, la fecha y lugar de la edición y logotipo. 2. El periódico se estructura por secciones, es decir todas y cada una de las partes informativas del periódico jurídico: <u>Nacional y Estatal.</u> Por cada sección son 3 noticias nacionales y 3 noticias estatales, en total son 6. 1 para algún contenido del derecho administrativo y 2 para el derecho penal. 3. Redactan por título, subtítulos; utilizan imágenes alusivas, caricaturas, anuncios, avisos, entretenimiento, etc., así como información de acuerdo a los <u>contenidos del derecho penal y administrativo</u> -Tiene el nombre de los titulares.	66		Escribe textos de forma clara y coherente: <u>Contenidos:</u> Derecho Administrativo y la Administración pública. Formas de organización administrativa. Derecho Penal. Elementos del Derecho Penal. Características de la pena. Las medidas de seguridad. La función del ministerio público y la clasificación de los delitos. Domina las reglas de ortografía, gramaticales y de puntuación. Evita apartados de copia y pega de información, resumen o narración de las mismas notas. Cada noticia por sección es redactada por los estudiantes.
El periódico tiene páginas, están agrupadas, asociadas por temática y unidos.	3		Por cada sección y rama desarrollan dos planas con sus elementos de fondo y forma.
Tiene el formato de periódico, con textos a doble columna.	4		El trabajo es ordenado, con esfuerzo, dedicación y creado por el estudiante.
Valor total	100%		

Integrantes del equipo	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

Niveles de dominio	Preformal 0-59	Receptivo 60-69	Resolutivo 70-79	Autónomo 80-89	Estratégico 90-100

Metacognición

De manera reflexiva, a conciencia y de forma responsable, responde:

1. En este bloque 2, ¿Qué has hecho o aprendido?
2. ¿Cómo lo has hecho o aprendido?
3. ¿Qué fortalezas identificas en ti?
4. ¿Cómo puedes mejorar?
5. De los temas vistos, ¿Cuáles tienen más sentido para ti, por qué?
6. ¿Qué le agregarías a esta clase? ¿Cuáles serían tus compromisos?